



RESOLUCION No. 0608-AD-81

Lima, 11 de Diciembre de 1981

Visto el Expediente N° 4244 seguido por el Club Deportivo "ASOCIACION DEPORTIVA ESTUDIANTES PASTINO", solicitando al Instituto Peruano del Deporte la modificación de nombre de la referida institución deportiva;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1000-AD-77 de 30.9.77, el ex-INRED, hoy IPD otorgó reconocimiento oficial a la indicada institución deportiva como Club Deportivo "Asociación Deportiva Estudiantes Palestino", como Club Deportivo Particular, integrante del Sistema Nacional de Recreación y Deportes;

Que el Club Deportivo "Asociación Deportiva Estudiantes Palestino" en Asamblea Extraordinaria realizada el día 10.12.81, acordó modificar el nombre del Club Deportivo en referencia como Club Deportivo "ESTUDIANTES JESUS MARIA", así como solicitar al IPD la correspondiente modificación de nombre, según consta en el Acta de la Asamblea debidamente legalizada por el señor Notario Dr. Virgilio Alzamora Valdez con fecha 11.12.81;

Que es necesario modificar el nombre del Club Deportivo recurrente a efectos de su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima, así como su afiliación con el nuevo nombre en la correspondiente Liga Deportiva;

Con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el nombre del Club Deportivo "Asociación Deportiva Estudiantes Palestino", por el de "CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES JESUS MARIA", como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes, dejando expresa constancia que el referido Club Deportivo mantendrá su domicilio y su afiliación a la Liga Distrital de Fútbol de Jesús María.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, así como la copia legalizada del Acta de Asamblea en la cual se acordó la modificación del nombre de la citada institución deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.



RESOLUCION No. 0608-AD-81

Lima, 11 de Diciembre de 1981

El Club Deportivo "ESTUDIANTES JESUS MARIA" remitirá al Instituto Peruano del Deporte copia de la constancia de su inscripción en la citada modificación de nombre en los Registros Públicos de Lima, para efectos de su anotación en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/81
TVM/emy



Victor N. Bianchi
VICTOR NAGARÓ BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Modificación de nombre del Club Deportivo "ASOCIACION DEPORTIVA ESTUDIANTES PALESTINO".



INFORME N° 362 - OAJ - 81

AL SEÑOR JEFE DEL IPD

- 1.- El Club Deportivo "ASOCIACION DEPORTIVA ESTUDIANTES PALESTINO", reconocido por el ex-INRED, hoy IPD, (Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81) mediante Resolución N° 1000-AD-77 de 30.9.77 ha solicitado al IPD la modificación de nombre de la referida institución recurrente, modificación que ha sido acordada en Asamblea Extraordinaria realizada el 10.12.81 debiéndose denominar como "Club Deportivo Estudiantes Jesús María", Club particular integrante del sistema Nacional de Recreación y Deportes, manteniendo su afiliación a la Liga Distrital de Fútbol de Jesús María, así como su domicilio habitual.

Para el indicado efecto la entidad deportiva recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo, copia del Acta de Asamblea realizada el día 11.12.81 en la cual se acordó la referida modificación, debidamente legalizada por el Notario Público Dr. Virgilio Alzamora Valdez.

- 2.- Esta OAJ opina procedente modificar el nombre del Club Deportivo Asociación Deportiva Estudiantes Palestino por el de "CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES JESUS MARIA", como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación y Deportes, modificación que ha sido acordada en Asamblea Extraordinaria de dicha institución deportiva realizada el 11.12.81, según consta en el Acta de la indicada Asamblea, debidamente certificada por el Notario Público, Dr. Virgilio Alzamora Valdez, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135 de 16.6.81.

Lima, 21 de diciembre de 1981

OAJ/81
TVM/emv

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica